

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 306
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 22 de septiembre de 2022, siendo las 10:35 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°306 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Política de Educación Financiera.
2. Aprobación Guía de Implementación y Supervisión de Sección 8.2 de la Norma de Carácter General N° 461.
3. Autorización de existencia y aprobación de estatutos de Ameris Securitizadora S.A.
4. Consulta pública de propuesta normativa referida a condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos deberán remitir información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.
5. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan.

Se deja constancia que no asisten a la Sesión los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz y Sr. Augusto Iglesias Palau, por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, para tratar los puntos 1, 2 y 3 de tabla y Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, para tratar el punto 4 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el equipo de la Dirección General de Supervisión de Conducta de Mercado: Sr. Nicolás Álvarez Hernández, Sr. Gabriel Acuña Csillag, Sr. Erik Berwart Araya y Sr. Juan Carlos Donoso Yantén; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Claudia Soriano Carreño y el Sr. Felipe Martínez Aravena; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Alfredo Pistelli Munizaga, Director General de Estudios (s); Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la misma División.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Kevin Cowan Logan asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, al igual que el Director General Jurídico, Sr. José Antonio Gaspar Candia, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Política de Educación Financiera

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Política de Educación Financiera.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que la CMF ha definido como parte de sus objetivos estratégicos la educación financiera, lo que es inherente a su misión de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero.

En ese contexto, señala que se hace necesario definir una Política de Educación Financiera que permita: i) definir explícitamente los objetivos y marco de acción para la labor que desempeña la CMF en esta materia; ii) desarrollar una estrategia para la toma de decisiones y definiciones de planes de acción en este ámbito; y iii) establecer la gobernanza de educación financiera en la CMF, fijando las responsabilidades e instancias formales de coordinación que permitan implementar la Política y los planes de acción de manera adecuada.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, en virtud del cual corresponde al Consejo de la CMF establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministro de Hacienda.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la Política de Educación Financiera de acuerdo a la propuesta presentada por el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, contenida en el Anexo N°1 de esta Acta, con algunos ajustes consensuados en la misma Sesión e incorporados en el referido texto.

2. Aprobación Guía de Implementación y Supervisión de Sección 8.2 de la Norma de Carácter General N° 461

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de la Minuta [REDACTED] del Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del documento de política denominado “Guía de Implementación y Supervisión de la Sección 8.2 de la Norma de Carácter General N° 461”, en adelante “Guía”.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que la Norma de Carácter General N° 461 (NCG 461) incorpora exigencias de información sobre sostenibilidad y gobierno corporativo en las memorias anuales de entidades supervisadas por la Comisión, como bancos, compañías de seguros, emisores de valores de oferta pública, administradoras generales de fondos y bolsas de valores, a fin que reporten las políticas, prácticas y metas adoptadas en materia medioambiental, social y de gobernanza.

En ese contexto, somete a consideración del Consejo la aprobación de la Guía, a objeto de fomentar una mejora en el reporte de información por parte de los fiscalizados a los que le resulta aplicable la referida NCG.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 2 del artículo 20 del D.L. N° 3.538 de 1980, que corresponde al Consejo de la CMF, establecer políticas de planificación, organización, dirección, supervisión, coordinación y control de funcionamiento de la Comisión, así como las de administración, adquisición y enajenación de bienes, excepto aquellos inmuebles cuya adquisición o enajenación requiera la aprobación del Ministro de Hacienda.
- El artículo 2, el inciso primero del artículo 46 y los incisos segundo y tercero del artículo 74, todos de la Ley N°18.046, conforme a los cuales el Directorio de las sociedades anónimas deberán presentar a la consideración de la junta ordinaria de accionistas una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, correspondiendo a la CMF la supervisión de ésta y otras obligaciones legales y normativas para las sociedades anónimas.
- El inciso segundo del numeral 6 y el numeral 30 del artículo 5, ambos del D.L N° 3.538, que establecen la facultad de la Comisión de fijar las normas para la confección y presentación de las memorias y balances a accionistas, inversionistas y el público en general, pudiendo adoptar las medidas que estimare necesarias en resguardo de los accionistas, inversionistas, depositantes y asegurados, así como del interés público.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el documento de política denominado “Guía de Implementación y Supervisión de la Sección 8.2 de la Norma de Carácter General N° 461”, contenida en el Anexo N°2 de esta Acta.

3. Autorización de existencia y aprobación de estatutos de Ameris Securizadora S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, Sr. Daniel García Schilling, recibida por el Secretario General a través correo electrónico de fecha [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia y aprobación de estatutos de Ameris Securizadora S.A.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de 25 de junio de 2021, complementada por presentaciones de fecha 13 de diciembre de 2021, 23 de marzo de 2022 y de 3 de junio de 2022, la sociedad Ameris Securitizadora S.A. solicitó a este Servicio la obtención de la resolución que autorice su existencia y apruebe sus estatutos, en los términos establecidos en el artículo 126 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, señala que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual corresponde a este Servicio emitir la resolución que autorice la existencia de las entidades contempladas en dicha disposición normativa.
- El artículo 20 N° 13 del D.L. N° 3538, conforme al cual corresponde al Consejo de la CMF dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia de las entidades fiscalizadas y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, que señala que el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia de la sociedad anónima AMERIS SECURITIZADORA S.A. y sus estatutos que constan en la escritura pública de fecha 4 de febrero de 2021, complementada por escrituras públicas de fecha 29 de noviembre de 2021, 14 de marzo de 2022 y 1 de junio de 2022, todas otorgadas en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Asimismo, el Consejo acuerda delegar en el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado la facultad de dictar la resolución respectiva, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del D.L. N°3.538. Lo anterior, en los términos indicados en el Anexo N°3 de la presente Acta.

4. Consulta pública de propuesta normativa referida a condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos deberán remitir información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que imparte instrucciones respecto a la forma, condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos deberán remitir a la Comisión información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación de Conducta de Mercado, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 (“Ley Única de Fondos”), los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión no cobrados por los respectivos partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del fondo, deberán ser entregados por la respectiva Administradora General de Fondos a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

Por su parte, señala que conforme al artículo 38 bis de la Ley Única de Fondos, las Administradoras Generales de Fondos deberán informar a la CMF, en el mes de marzo de cada año, la fecha de defunción de los partícipes, las cuotas rescatadas y los valores entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en el año anterior. Asimismo, de acuerdo con el artículo 80 bis de la Ley Única de Fondos, las Administradoras Generales de Fondos deberán informar a la CMF, en el mes de marzo de cada año, los dividendos y demás beneficios en efectivo entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, así como una lista actualizada de los dividendos acordados pagar a los partícipes con sus respectivas fechas y los valores no cobrados en cada fondo al cierre del año anterior.

En el contexto reseñado, propone al Consejo poner en consulta pública una propuesta normativa que imparte instrucciones sobre la forma, condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos deberán remitir a la Comisión información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

COPIA | HASH: 71ce56e8aba2 | V.PUBLICA

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que imparte instrucciones respecto a la forma, condiciones y plazos en que las Administradoras Generales de Fondos deberán remitir a la Comisión información respecto a lo dispuesto en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley Única de Fondo, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, en los términos indicados en el Anexo N°4 de la presente Acta.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos N°s 1, 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

5. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada

La Presidenta señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 1 de septiembre de 2022, [REDACTED] en representación de Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada, interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 5.265 de 19 de agosto de 2022, que impuso la sanción de multa de UF 300 a dicha entidad.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 5.265 de 19 de agosto de 2022, manteniendo la sanción de multa impuesta a Scotia Corredora de Seguros Chile Limitada.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

6. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo de la ejecución de los acuerdos adoptados:

Acuerdos Ejecutados

1. Resoluciones Exentas N°5.832 y 5.833, ambas de 9 de septiembre de 2022, que aplican sanciones de multa a Caja de Compensación de Asignación Familiar Los Andes y a JP Morgan Chase Bank N.A., respectivamente.
2. Resolución Exenta N°6.053 de 15 de septiembre de 2022, que aplica sanción de multa a HSBC BANK (CHILE).
3. Resolución Exenta N°6.052 de 15 de septiembre de 2022, que rechaza la reposición deducida por CAT Corredores de Seguros y Servicios S.A. en contra de la Resolución Exenta N°5.098 de 11 de agosto de 2022.
4. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, [REDACTED] [REDACTED] que comunica al Área de Comunicación, Educación e Imagen la publicación de alertas en la página web del Servicio a objeto de informar al público respecto de los hechos a que se refieren los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] según Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°305.
5. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, [REDACTED] [REDACTED] que solicita al Director General de Supervisión de Conducta de Mercado: i) evaluar medidas respecto de la eventual realización de asesoría financiera por parte de la entidad que se indica en el Oficio Reservado UI [REDACTED] [REDACTED] y ii) evaluar las acciones del Banco de Chile de acuerdo a los antecedentes contenidos en el Oficio

Reservado UI [REDACTED] según Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°305.

6. Minuta [REDACTED] de Secretaría General, [REDACTED] que solicita al Director General de Supervisión Prudencial evaluar las medidas de supervisión que estime pertinentes respecto de los hechos expuestos en el Oficio Reservado UI [REDACTED] según Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°305.
7. Resolución Exenta N°6.137 de 21 de septiembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°304, que aprueba la emisión de la Circular que elimina del Manual del Sistema de Información de Bancos el archivo C04, así como sus instrucciones.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

1. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°303, que aprueba el Protocolo para la Elaboración y Emisión de Normativa Institucional.
2. Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°304, que aprueba la emisión de la Circular que incorpora a la Extranet de bancos, el nuevo módulo denominado “Oficina de partes virtual”.
3. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°305, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
4. Acuerdo N°5 adoptado en Sesión Ordinaria N°305, que aprueba la disolución anticipada de la sociedad anónima Compañía de Seguros de Vida Huelén S.A. y la autoriza a realizar su propia liquidación.
5. Acuerdo N°6 adoptado en Sesión Ordinaria N°305, que autoriza la suscripción del Addendum al Convenio de Colaboración celebrado entre la Comisión para el Mercado Financiero y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:08 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Berstein Jáuregui

Presidenta

Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

02-12-2022

X



Kevin Cowan Logan

Comisionado

Firmado por: Kevin Noel Cowan Logan

17-10-2022

X



Bernardita Piedrabuena Keymer

Comisionada

Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

Gerardo Bravo Riquelme

Secretario General

Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme